I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

)000289

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

Cerrillos, 03 MAR. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/0280/2015; el Memorándum N°1000/0019/2015 de la Dirección Jurídica; los Decreto Exento Nº 202/1566/2014 y 202/082/2015; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que mediante Decreto Exento Nº202/0082/2015 se aprobó el programa denominado **"HABILITACIÓN, MANTENCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PROGRAMACIÓN, PISCINA MUNICIPAL".**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios de fecha 16 de enero de 2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **PABLO IGNACIO ÁVALO LAZO,** cédula de identidad N°16.474.510-4, para que desarrolle la función de Encargado de Mantención y Trabajos Menores. En razón a la tarea encomendada le corresponderá:

- Mantención del recinto en general.
- Baños.
- Trabajos menores.
- Piscina.

2. El contrato rige desde el 02 de enero y hasta el 15 de Febrero de 2015, en un horario de martes a domingo de 10:00 a 20:00 horas.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

2.2. Don **PABLO IGNACIO ÁVALO LAZO** sólo tendrá derecho a percibir las cantidades que correspondan por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga a pagar a don **PABLO IGNACIO ÁVALO LAZO,** la suma de $1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) brutos mensuales, de cuya suma, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **PABLO**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

)000289

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

IGNACIO ÁVALO LAZO, de la correspondiente boleta de honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos o el funcionario que designe para tal efecto, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Don **PABLO IGNACIO ÁVALO LAZO** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, don **PABLO IGNACIO ÁVALO LAZO** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

6. El texto del contrato que por este acto se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

7. Los gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

HERNÁN TRIVIÑO VÁSQUEZ
Secretario Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MZR/HTV/FCQ/

Distribución:
- Contraloría General de la República (SIAPER)
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Gestión Comunitaria
- Departamento de Personal
- Unidad de Remuneraciones
- Secplan
- Interesado
- Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 16 de enero de 2015, entre **LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, Abogado, chileno, soltero, cédula de identidad Nº 15.363.830-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y don **PABLO IGNACIO ÁVALOS LAZO**, chileno, cédula de identidad Nº 16.474.510-4, domiciliado en calle Las Américas del Norte Nº 2094, comuna de San Ramón, teléfono fijo 224014948, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento Nº 202/082/2015, de fecha 16 de enero de 2015, se aprobó el programa denominado "Habilitación, Mantención, Equipamiento y Programación Piscina Municipal". En dicho programa se dispuso la contratación a honorarios de un encargado de mantención y trabajos menores, a partir del 02 de enero hasta el 15 de febrero 2015, por un valor mensual de $1.500.000.- brutos.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, viene en contratar a don **PABLO IGNACIO ÁVALOS LAZO** para que desarrolle la función de encargado de mantención y trabajos menores. En razón a la tarea encomendada le corresponderá:

a) Mantención del recinto en general.
b) Baños.
c) Trabajos menores.

d) Piscinas.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **PABLO IGNACIO ÁVALOS LAZO** la suma mensual de **$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) brutos**.

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal, según Decreto Exento 202/2037/2014.

CUARTO: Horario.- El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios los días martes a domingo, entre las 10:00 a 20:00 horas, de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

QUINTO: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del día 02 de enero hasta el 15 de febrero del año 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: **Beneficios no comprendidos.**- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos o del funcionario que nombre para este efecto.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **PABLO IGNACIO ÁVALOS LAZO** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA BISSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PABLO IGNACIO ÁVALOS LAZO
C.I. Nº 16.474.510-4.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

P.P

CECILIA ULLOA CHACON.
SECRETARIO MUNICIPAL

DCA/RFU.